

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-88506- -1	FECHA: 2016-05-24 15:50:22
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI

Asunto: Radicación: 16-88506- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6264
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1 y 4 a 10 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) en donde dicho borde de inflado, dicho borde opuesto, y dichos sellos transversales forman una pluralidad de bolsas inflables”, “(...) definen una primera y segunda cámara, en donde las sellos de plegado crean un área acolchada a lo largo del área de plegado cuando la primera cámara se pliega sobre la segunda cámara”; reivindicación 4 “(...) en donde: el patrón escalonado de los sellos de plegado crea extensiones que sobresalen en las cámaras”; reivindicación 5 “(...) en donde: las extensiones se solapan cuando la primera cámara se pliega sobre la

segunda cámara para crear el área acolchada”; reivindicación 6 “(...) en donde dicho borde de inflado, dicho borde opuesto, y dichos sellos transversales forman una pluralidad de bolsas inflables”; reivindicación 7 “(...)Un valor absoluto de una diferencia entre un radio desde un punto a lo largo de un eje central hasta un centro interior del borde opuesto curvado y un radio desde el punto hasta una intersección del borde opuesto curvado y un borde transversal es menor que un umbral predeterminado”; reivindicación 8 “(...) los sellos transversales son sustancialmente paralelos cuando se inflan las bolsas inflables”; reivindicación 9 “(...) en donde una bolsa se separa de la red en las líneas de perforaciones cuando una velocidad relativa de la primera correa es más lenta que una velocidad de la segunda correa”; reivindicación 10 “(...) en donde: la primera correa se detiene mientras que la segunda correa sigue moviéndose para separar la bolsa de la red”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

- Las expresiones “(...) *una primera capa alargada*” en las reivindicaciones 1 y 6; “(...) *una segunda capa alargada*” en las reivindicaciones 1 y 6; “(...) *pluralidad*” en las reivindicaciones 1, 2 y 6, “(...) *valor absoluto*” en la reivindicación 7; “(...) *sustancialmente*” en la reivindicación 8; “(...) *una primera velocidad*” en la reivindicación 9, “(...) *una segunda velocidad*” en la reivindicación 9, son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- Los términos: “(...) *predeterminado*”, “(...) *valor absoluto*” en la reivindicación 7 son relativos e imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro